

Radicado: 2023-00075
Demandante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demandado: Carlos Alberto Moreno Galindo

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de junio del dos mil veintitrés. A despacho del señor juez informando que el término que tenía la parte demandante para subsanar la demanda venció sin pronunciamiento alguno. Así mismo, se recibió escrito mediante el cual la parte actora solicita el retiro de la demanda. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.


Alfonso Luis Suarez Laurada
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de junio del dos mil veintitrés

Dentro de la presente demanda de aprehensión y entrega promovida por RCI Colombia Compañía de Financiamiento, a través de apoderada, contra Carlos Alberto Moreno Galindo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.533.122, se profirió auto inadmisorio el pasado seis de junio de dos mil veintitrés, concediendo a la parte demandante un término de cinco días hábiles, a fin de que allegara el escrito de subsanación; sin embargo, dentro del aludido plazo guardó silencio y, en consecuencia, se incumplió con lo ordenado por el juzgado. Por tanto, se dispone:

Rechazar la presente demanda, conforme a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de retiro de la demanda allegada por la parte actora, se considera que de acuerdo a la realidad procesal y en atención al rechazo antes expuesto, la misma carece de objeto, por tanto, no se accederá por ser improcedente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda de aprehensión y entrega promovida por RCI Colombia Compañía de Financiamiento, a través de apoderada, contra Carlos Alberto Moreno Galindo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.533.122, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

Radicado: 2023-00075
Demandante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demandado: Carlos Alberto Moreno Galindo

TERCERO. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores del juzgado.

CUARTO. Negar el retiro de la demanda pedido por la apoderada de la parte actora debido a la carencia actual de objeto.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 71

Hoy, 29 de junio de 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.